



# Resolución de Contraloría No. 711-2024-CG

Lima, 03 DIC. 2024

## VISTOS:

El Memorando N° 001203-2024-CG/VCST, Memorando N° 001230-2024-CG/VCST y el Memorando N° 001235-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; el Memorando N° 000304-2024-CG/VGEIC, de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica Integridad y Control; los Memorandos N° 001976-2024-CG/GCOC y N° 002040-2024-CG/GCOC, de la Gerencia de Comunicación Corporativa; y, la Hoja Informativa N° 000325-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27785, establece entre los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, el principio de reserva previsto en el literal n), por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último; no obstante, también ha previsto que una vez culminado el servicio de control y luego de notificado el informe, el mismo adquiere naturaleza pública y debe ser publicado en su integridad en la página web de la Contraloría General de la República; en tanto que, por el principio de publicidad, previsto en el literal p) del citado artículo se debe efectuar la difusión oportuna de los resultados de las acciones de control u otras realizadas por los órganos de control, mediante los mecanismos que la Contraloría General de la República considere pertinentes;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de las entidades, las modalidades de control aplicables y los



firmado digitalmente por  
JEZ WICHT SAN ROMAN  
zalo Jose Miguel FAU  
31378972 soft  
ivo: Doy Visto Bueno  
echa: 02-12-2024 17:37:59 -05:00



firmado digitalmente por  
JITO CARREÑO Luigino  
20131378972 soft  
ivo: Doy Visto Bueno  
echa: 02-12-2024 17:00:03 -05:00



firmado digitalmente por  
RGANDOÑA DUEÑAS Marco  
antonio FAU 20131378972  
oft  
otivo: Doy Visto Bueno  
echa: 02-12-2024 16:44:35 -05:00



firmado digitalmente por  
AZAR VELARDE Patricia  
ario FAU 20131378972  
ivo: Doy Visto Bueno  
echa: 02-12-2024 15:55:12 -05:00



firmado digitalmente por  
SIN CHUMPITAZ Victor  
esar FAU 20131378972 soft  
otivo: Doy Visto Bueno  
echa: 02-12-2024 17:14:14 -05:00

objetivos trazados para su ejecución, disposición que en similares términos es concordante con el literal t) del artículo 22 de la citada Ley;

Que, a partir de la Ley N° 27785, se aprobaron mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, las Normas Generales de Control Gubernamental, las cuales fueron modificadas, entre otras, por la Resolución de Contraloría N° 247-2024-CG, la misma que a través de su artículo 1 modificó el rubro "De la publicidad de los resultados de los servicios de control" de la sección IV. Normas Comunes a los Servicios de Control, estableciendo que culminado el servicio de control y luego de notificado el informe, el mismo adquiere naturaleza pública y debe ser publicado, en su integridad, en la página web de la Contraloría General de la República; precisando que, la publicación del informe incluye sus apéndices y/o anexos, según corresponda;

Que, asimismo, mediante los artículos 3 y 4 de la Resolución de Contraloría N° 247-2024-CG, se dispuso respectivamente, que la modificación a las Normas Generales de Control Gubernamental aprobada a través del artículo 1, entrará en vigencia a los 30 días calendarios siguientes a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y que los Informes de Control publicados o que se publiquen en el portal web de la Contraloría General de la República entre el 1 de enero de 2024 y hasta un día antes de la entrada en vigencia de la modificación aprobada a través del citado artículo 1, se adecuarán a la citada modificatoria de las Normas Generales de Control Gubernamental hasta en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios siguientes a su vigencia;

Que, posteriormente, a través de los artículos 1 y 2 de la Resolución de Contraloría N° 281-2024-CG, se modificaron los artículos 3 y 4 de la Resolución de Contraloría N° 247-2024-CG, respectivamente, disponiéndose: i) que la modificación a las Normas Generales de Control Gubernamental aprobada a través del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 247-2024-CG, entrará en vigencia a los 90 días calendarios siguientes a su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y, ii) que los Informes de Control publicados o que se publiquen en el portal web de la Contraloría General de la República entre el 1 de enero de 2024 y hasta un día antes de la entrada en vigencia de la modificación aprobada a través de su artículo 1, se adecuarán a la citada modificatoria de las Normas Generales de Control Gubernamental, hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, a través de los Memorandos N° 001976-2024-CG/GCOC y N° 002040-2024-CG/GCOC, de la Gerencia de Comunicación Corporativa; el Memorando N° 000304-2024-CG/VGEIC, de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica Integridad y Control; los Memorandos N° 001203-2024-CG/VCST, N° 001230-2024-CG/VCST y N° 001235-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial sustentados en la Hoja Informativa N° 00008-2024-CG/VCST-JML así como en documentación procedente de veintiséis (26) órganos y unidades orgánicas de su dependencia; los referidos órganos de esta Entidad Fiscalizadora Superior han expuesto y sustentado técnicamente, de acuerdo al ámbito de sus competencias, la problemática para el cumplimiento de la publicación de los apéndices y/o anexos de los Informes de Control, por lo que es necesario: i) suspender la eficacia del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 247-2024-CG, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a fin que las unidades orgánicas y órganos de línea y responsables de la implementación de la publicación de los informes de control realicen las acciones para superar los aspectos de orden operativo que limitan el cumplimiento de la precitada modificación; y, en



Firmado digitalmente por  
ALEJANDRO WICHT SAN ROMAN  
ID: 20131378972 soft  
Activo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 02-12-2024 17:37:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
LUIGINO CARRERIO  
ID: 20131378972 soft  
Activo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 02-12-2024 17:00:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
MARCO DUEÑAS  
ID: 20131378972 soft  
Activo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 02-12-2024 16:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por  
PATRICIA VELARDE  
ID: 20131378972 soft  
Activo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 02-12-2024 15:55:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
VICTOR CHUMPITAZ  
ID: 20131378972 soft  
Activo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 02-12-2024 17:14:14 -05:00



## Resolución de Contraloría No. 711-2024-CG

consecuencia, ii) prorrogar por el mismo plazo, la publicación de Informes de Control con sus apéndices y/o anexos, según corresponda, materia de la adecuación dispuesta en el artículo 4 de la Resolución de Contraloría N° 247-2024-CG modificado por el artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 281-2024-CG;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable para los actos de administración interna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la norma antes mencionada;

Que, con base en los argumentos expuestos en los considerandos precedentes; y, de acuerdo a las funciones previstas en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, ha evaluado en la Hoja Informativa N° 000325-2024-CG/GJNC la viabilidad jurídica de la emisión de la Resolución de Contraloría, con eficacia anticipada al 1 de diciembre de 2024, que suspende la eficacia del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 247-2024-CG, y prorroga el plazo señalado en el artículo 4 de dicha resolución, en aras de contar con un periodo razonable que permita a las unidades orgánicas y órganos de línea, así como a los involucrados en la implementación del proceso de publicación de los informes de control, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de la modificación dispuesta en el artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 247-2024-CG;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, así como lo dispuesto por el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Suspender la eficacia del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 247-2024-CG, modificado por Resolución de Contraloría N° 281-2024-CG, que modifica el rubro "De la publicidad de los resultados de los servicios de control" de la sección IV. Normas Comunes a los Servicios de Control, de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, y modificadas por Resoluciones de Contraloría N° 158-2023-CG, N° 223-2023-CG, N° 245-2023-CG, N° 062-2024-CG, N° 247-2024-CG y N° 253-2024-CG, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, con eficacia anticipada al 1 de diciembre de 2024.

**Artículo 2.-** Prorrogar el plazo de adecuación establecido en el artículo 4 de la Resolución de Contraloría N° 247-2024-CG, modificado por Resolución de



Firmado digitalmente por  
JEZ WICHT SAN ROMAN  
Firma: Jose Miguel FAU  
31378972 soft  
Fecha: 02-12-2024 17:37:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
OTTO CARREÑO Luigino  
Firma: J 20131378972 soft  
Fecha: 02-12-2024 17:00:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
ARGANDOÑA DUEÑAS Marco  
Firma: Antonio FAU 20131378972  
Fecha: 02-12-2024 16:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por  
JAZAR VELARDE Patricia  
Firma: Mario FAU 20131378972  
Fecha: 02-12-2024 15:55:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
SIN CHUMPITAZ Victor  
Firma: Cesar FAU 20131378972 soft  
Fecha: 02-12-2024 17:14:14 -05:00

Contraloría N° 281-2024-CG, por ciento ochenta (180) días calendario, con eficacia anticipada al 1 de diciembre de 2024.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



firmado digitalmente por  
IEZ WICHT SAN ROMAN  
zalo Jose Miguel FAU  
31378972 soft  
ivo: Doy Visto Bueno  
na: 02-12-2024 17:37:59 -05:00



**CESAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI**  
Contralor General de la República



firmado digitalmente por  
LOTO CARREÑO Luigino  
AU 20131378972 soft  
otivo: Doy Visto Bueno  
echa: 02-12-2024 17:01:02 -05:00



firmado digitalmente por  
RGANDOÑA DUEÑAS Marco  
ntonio FAU 20131378972  
oft  
otivo: Doy Visto Bueno  
echa: 02-12-2024 16:44:35 -05:00



firmado digitalmente por  
AZAR VELARDE Patricia  
ario FAU 20131378972  
ivo: Doy Visto Bueno  
na: 02-12-2024 15:55:12 -05:00



firmado digitalmente por  
SIN CHUMPIAZ Victor  
esar FAU 20131378972 soft  
otivo: Doy Visto Bueno  
echa: 02-12-2024 17:14:14 -05:00